



Resolución de Secretaría General

Nº **0171** - 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 12 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2714-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 396-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1694-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a



lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 00645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 3 994,769.00 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles) para la gestión del PSI, sustentando su pedido en el Informe N° 0126-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de dicho Programa;

Que, con Oficio N° 1144-2023-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al PSI, que a la fecha el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI no cuenta con saldos presupuestarios de libre disponibilidad que puedan ser reorientados para los fines requeridos, solicitando evaluar la priorización de los recursos asignados en el presente año fiscal para la atención de los compromisos institucionales que mantiene el PSI;

Que, mediante Oficio N° 0795-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remite a la Oficina General de Planeamiento y





Resolución de Secretaría General

Nº **0171** - 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 12 OCT. 2023

Presupuesto el Informe N° 0145-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS mediante el cual requiere la demanda adicional priorizada de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) precisando que dicho monto permitirá financiar la contratación de personal por locación de servicios que realizan actividades de seguimiento y asistencia técnica a proyectos de Tipo: Infraestructura y Riego Tecnificado;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 396-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES ha emitido su opinión favorable sobre autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, hasta por el monto de S/ 180 000,00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles) para financiar la contratación de personal por locación de servicios que realizará actividades de seguimiento y asistencia técnica a proyectos de Tipo: Infraestructura y Riego Tecnificado en el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central; informe que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI hizo suyo mediante Memorando N° 2714-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 180 000,00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles) en el Año Fiscal



2023, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



0171

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° -2023-MIDAGRI-SG

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 001. MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001.ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 39999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001.PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 180,000
TOTAL EGRESOS 180,000

A LA (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 39999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000837. GESTION DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 180,000
TOTAL EGRESOS 180,000

